



RESOLUCION No. DESAJCAR17-254
jueves, 23 de febrero de 2017

Por la cual se resuelven los recursos interpuestos contra la Resolución No. DESAJCAR17-67 de fecha 23 de enero de 2017, por la cual se publicó el listado de Admitidos e Inadmitidos a la Convocatoria de Auxiliares de Justicia efectuada mediante Acuerdo No.PSAA15-10448 del 28 de diciembre de 2015

LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CARTAGENA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.PSAA15-10448 del 28 de diciembre de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Acuerdo No.PSAA15-10448 del 28 de diciembre de 2015 la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura abrió convocatoria para cargos de Auxiliares de Justicia en las Direcciones Seccionales, cuyo proceso de inscripción se llevó a cabo entre el 1º y el 30 de noviembre de 2016.

Que cumplido el proceso de revisión de las hojas de vida de los aspirantes se publicó el listado de admitidos e inadmitidos para la Convocatoria mediante Resolución No.DESAJCAR17-67 de fecha 23 de enero de 2017.

Dicha Resolución se fijó por el término de cinco (5) días hábiles en la Oficina Judicial de Cartagena y en la página web www.ramajudicial.gov.co, a partir del 23 y hasta el 27 de enero de 2017.

Conforme al artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al vencimiento del término de publicación, esto es, a partir del 26 de enero y hasta el 10 de febrero de 2017, los aspirantes tuvieron la oportunidad de presentar recursos, como en efecto lo hicieron los señores Ricardo Nicolás Ricaurte De Zubiría, Gregson Eduardo Martínez Orozco, Mirlis Mangones Ortiz, Eduard Mejía Castillo, Adilma Eugenia Martínez Burgos, Mónica Diana Rodríguez Molina, Carlos Alberto Barboza Blanco, Efraín Martínez De La Barrera y Larry Rodríguez Beleño; en los siguientes términos:

NOMBRE	CÉDULA	FUNDAMENTO	DECISIÓN
Adilma Eugenia Martínez Burgos	33.334.922	Reposición. Solicita su admisión por cuanto sí aportó los documentos que acreditan su experiencia.	No se accede a reponer la resolución recurrida por cuanto se verificó que al momento de la inscripción no fue aportada certificación alguna que acredite la experiencia de la hoy recurrente. Se revisó hoja de vida con dieciocho (18) folios.
Mirlis Mangones Ortiz	1.050.946.758	Reposición. Solicita su admisión para la	Le asiste razón a la recurrente habida

		ciudad de Cartagena, toda vez que solo fue admitida para el Municipio de Turbaco, a pesar de haberse inscrito también dicha ciudad.	consideración que se verificó en el formulario de inscripción que efectivamente optó por la ciudad de Cartagena, además del municipio de Turbaco para el ejercicio del cargo de Auxiliar de Justicia.
Gregson Eduardo Martínez Orozco	73.133.224	Reposición y en subsidio apelación. Solicita su admisión por cuanto sí aportó los documentos que acreditan su experiencia de más de diez (10) años.	Le asiste razón al recurrente por cuanto se verificó la existencia de certificado laboral que da cuenta de experiencia laboral suficiente para la acreditación de los requisitos exigidos para los cargos de aspiración.
Eduard Mejía Castillo	73.098.321	Reposición y en subsidio apelación. Solicita su admisión por cuanto aportó su tarjeta profesional de abogado y manifestación bajo juramento de que laboró en la Procuraduría General de la Nación por el lapso de veinticuatro (24) años, además de cinco (5) años en la Rama Judicial. Aunado a ello fue Auxiliar de Justicia hace más de veintidós (22) años.	No se accede a reponer la Resolución por cuanto se verificó que el hoy recurrente no aportó certificación de experiencia alguna que permita establecer el requisito mínimo de experiencia requerido. Se concede recurso de apelación para ante la Dirección Ejecutiva Nacional de Administración Judicial.
Mónica Diana Rodríguez Molina		Reposición y en subsidio apelación. Solicita su admisión por cuanto sí aportó los documentos que acreditan los requisitos exigidos, máxime porque es Auxiliar de Justicia desde el año 2008.	Se repone la Resolución por cuanto se verificó efectivamente su calidad de Auxiliar de Justicia y que los documentos que acreditan su experiencia reposan en esta Oficina Judicial
Larry Rodríguez Beleño	9.297.318	Reposición, apelación y queja. Solicita su admisión por cuanto el Acuerdo de convocatoria no contempla la	Revisada la hoja de vida del recurrente se verificó que existen certificación de experiencia de siete (7) años

		exigencia de experiencia para el cargo de Curador Ad Litem, si no que remite al Código General del Proceso las condiciones de idoneidad para ejercer tal función.	como abogado litigante, lo cual amerita su admisión por cuanto el tiempo certificado supera el mínimo establecido por el artículo 11 del Acuerdo No. 1518 del C.S. de la J., del cual se tomaron los requisitos para el cargo de Curador Ad Litem.
Efraín Martínez De La Barrera	9.083.245	Reposición. Solicita su admisión por cuanto sí aportó documentación que da fe de su experiencia como Auxiliar de Justicia con Licencia No. 0137 vigente.	Se repone la Resolución por cuanto se verificó efectivamente su calidad de Auxiliar de Justicia y que los documentos que acreditan su experiencia reposan en esta Oficina Judicial
Carlos Alberto Barboza Blanco	73.111.749	Reposición. Solicita su admisión por cuanto sí aportó los documentos que acreditan su experiencia. Además hace quince (15) años es Auxiliar de Justicia.	Se repone la Resolución por cuanto se verificó efectivamente su calidad de Auxiliar de Justicia y que los documentos que acreditan su experiencia reposan en esta Oficina Judicial.
Ricardo Nicolás Ricaurte De Zubiría	73.126.856	Reposición y Apelación. Solicita su admisión por cuanto sí aportó los documentos que acreditan su experiencia. Además es Auxiliar de Justicia desde 1.998.	Se repone la Resolución por cuanto se verificó efectivamente su calidad de Auxiliar de Justicia y que los documentos que acreditan su experiencia reposan en esta Oficina Judicial
Sonis Macea Vergara	25.910.744	Reposición. Solicita su admisión como secuestre para el municipio de Turbaco por cuanto optó por tal municipio por cumplir los requisitos para Secuestre de Primera Categoría.	Le asiste razón a la recurrente, pues se verificó que efectivamente optó por el municipio de Turbaco, para cuya categoría de Secuestre (Categoría 1), sí cumple los requisitos de solvencia, liquidez e infraestructura.

En mérito de lo expuesto, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cartagena,

RESUELVE:

PRIMERO: REPONER la Resolución No. Resolución No. DESAJCAR17-67 de fecha 23 de enero de 2017, por la cual se publicó el listado de Admitidos e Inadmitidos a la Convocatoria de Auxiliares de Justicia efectuada mediante Acuerdo No.PSAA15-10448 del 28 de diciembre de 2015; en lo concerniente a los siguientes aspirantes, quienes tendrán la calidad de admitidos para los cargos de aspiración: Ricardo Nicolás Ricaurte De Zúbiría, Gregson Eduardo Martínez Orozco, Mirlis Mangones Ortiz, Mónica Diana Rodríguez Molina, Carlos Alberto Barboza Blanco, Efraín Martínez De La Barrera y Larry Rodríguez Beleño.

SEGUNDO: No REPONER la Resolución No. DESAJCAR17-67 de fecha 23 de enero de 2017, por la cual se publicó el listado de Admitidos e Inadmitidos a la Convocatoria de Auxiliares de Justicia efectuada mediante Acuerdo No.PSAA15-10448 del 28 de diciembre de 2015; en lo concerniente a los siguientes aspirantes, quienes seguirán en calidad de inadmitidos para los cargos de aspiración: Adilma Eugenia Martínez Burgos y Eduard Mejía Castillo.

TERCERO: Conceder el recurso de Apelación interpuesto por el señor Eduard Mejía Castillo, para ante la Dirección Ejecutiva Nacional de Administración Judicial.

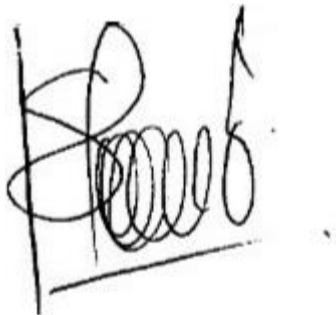
CUARTO: La presente Resolución se notificará mediante su fijación por un término de cinco (5) días hábiles en la Oficina Judicial de Cartagena, y para su divulgación, copia de la misma se publicará a través de la página web www.ramajudicial.gov.co

QUINTO: Contra esta Resolución no procede recurso alguno.

SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Cartagena - Bolívar, a los...



HERNANDO DARIO SIERRA PORTO

HDSP / MCOG / EGT